



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2019-0710

Atendiendo que la solicitud de terminación por pago total de la obligación que efectúa el apoderado judicial del extremo demandante en escrito que antecede reúne los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P., la cual fue remitida electrónicamente el día 25 de agosto del año en curso se dispone:

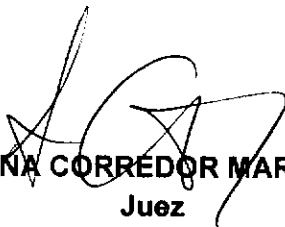
PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo que impetró **Bancolombia S.A.** contra **Claudia Eddy Barrera Rincón** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiése de conformidad y de ser procedente efectúese la entrega a la parte demandada.

TERCERO: Desglosar el título base de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada con las constancias del caso. En caso de existir dineros a favor del presente asunto, desde ya se ordena la entrega a la parte ejecutada.

CUARTO: Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>52</u> , hoy <u>20 SEP 2021</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretaria/o
